

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014- 2025/MPMC-J

Juanjuí 28 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUÍ. -**

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N°045-2025-MPMC-J/CM, de fecha 27/05/2025, que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES- JUANJUÍ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sostiene que dicha autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, determina que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales. Son competentes para 5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la citada Carta Magna en su artículo 7 prescribe que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 70°, numeral 70.1, de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.


Jr. Miguel Grau N° 337 Teléfono: 042 - 546360




Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí
Email: alcaldia@munijuanjuí.gob.pe




OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL




Que, de igual forma el literal h) del artículo 70.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.




Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui, el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley N° 29973, con excepción del literal f) Registro de Sanciones por el incumplimiento de la Ley de la Persona con Discapacidad, y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional.




Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE se aprobó la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", la misma que tiene por objeto establecer los lineamientos para la constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales de la persona con discapacidad, así como la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con los que deben contar dichos Registros, en ejercicio del rol rector del CONADIS.



Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000010-2023-CONADIS/PRE, se aprobó la Directiva N° D000003-2023-CONADIS/PRE que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicio, cuya finalidad es establecer los parámetros y brindar las orientaciones para que las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de los gobiernos regionales y locales puedan constituir, implementar y gestionar los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad.



Que, mediante el Informe N°142-2025-MPMC-GDS/RET, de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe Técnico N°01-2025-MPMC/GDS/OMAPED-J, de fecha 13 de marzo de 2025, de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza que aprueba la creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, siendo necesario su implementación, lo cual facilitará la atención directa a la población con discapacidad de la provincia de Mariscal Cáceres-Juanjui.



Que, con el Informe Técnico N°01-2025-MPMC/GDS/OMAPED-J, de fecha 13 de marzo de 2025, de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, por el cual concluye la necesidad de crear, implementar y poner en funcionamiento el registro municipal de la persona con discapacidad en esta Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui, a fin de proceder con la aprobación, inscripción y emisión de los carnets de discapacidad en digital y físico, en cumplimiento a la normativa nacional y en virtud de la autonomía gubernamental, recomendando contar con una ordenanza municipal aprobada.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que, a través del Informe Legal N° 159-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal la creación del Registro Municipal de Personas con Discapacidad de la provincia de Mariscal Cáceres, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES

Artículo 1.- DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES.

Aprobar la creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con el fin de administrar el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad en el ámbito de la provincia, el mismo que constituye una base de datos relacionados a los datos personales y la información referida a la discapacidad de las personas incorporadas en el mismo; el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley N° 29973, con excepción del Registro de Sanciones por incumplimiento de la Ley General de Personas con Discapacidad.

Artículo 2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES.

La información referida a la salud contenida en el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad es de carácter confidencial y solo puede ser utilizada con fines estadísticos, científicos y técnicos debidamente acreditados; asimismo, el tratamiento de la base de datos personales y sensibles que contengan el Registro Municipal se efectuará conforme a las disposiciones de protección de datos personales contenidos en la normativa vigente y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree.

Artículo 3.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES.

La Gerencia de Desarrollo Social, por medio de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED es la responsable de administrar, custodiar, supervisar y procesar la información del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, emitiendo los carnets de discapacidad digitales y físicos que corresponda conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", aprobada por Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE, y la Directiva N° D000003-2023-CONADIS/PRE, "Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicios", aprobada con Resolución de Presidencia N°D000010-2023-CONADIS/PRE.

ARTÍCULO 4.- DEL PERSONAL A CARGO

Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces, que disponga del personal calificado para las labores de registro de las personas con discapacidad, quien debe contar con conocimiento y experiencia mínima para ejercer sus funciones, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0001-2018- CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad".

ARTÍCULO 5.- OPERATIVIDAD

Garantizar que a través de la oficina general de planeamiento y presupuesto se asignen los recursos presupuestales necesarios para la implementación, el equipamiento, la operatividad y el correcto funcionamiento del registro municipal que se crea por la presente, de conformidad con el literal A) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, y de la Ley N° 32139 - Ley que Establece un Porcentaje del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos locales para Actividades y Proyectos Orientados a la Atención de Personas con Discapacidad, y su reglamento aprobado con el Decreto supremo N° 264-2024-EF - Reglamento de la Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 6.- ACCIONES DE COOPERACIÓN

Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres o a quien corresponda conforme a ley, suscribir convenios de cooperación interinstitucional, de transferencia de datos y otros documentos de coordinación y cooperación que corresponda, con el Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS, el Ministerio de Salud -MINSA, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, así como con otras entidades públicas y privadas que fueren estrictamente necesarios para lograr el normal funcionamiento del registro municipal que se crea por medio de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA

Encargar a la Gerencia Municipal DISPONGA las acciones necesarias para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Ordenanza Municipal N°020-2024-MPMC-J de fecha 19 de diciembre del 2024, a efectos de incorporar los procedimientos vinculados con el Registro Municipal creado en virtud a la presente Ordenanza.

ARTICULO 8.- ADECUACIONES

FACULTAR al Alcalde para que, de ser el caso, mediante decreto de Alcaldía deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente ordenanza, así como establecer las

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente ordenanza, de conformidad con lo señalado en el Artículo 44°, Inciso 44.5 del TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 9.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR A la Secretaría General de la municipalidad la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial encargado de las publicaciones judiciales de esta jurisdicción provincial; así mismo, a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres (www.munijuanjui.gob.pe).

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA

DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los medios establecidos en el artículo 9 de la misma.

ARTÍCULO 11.- DESE CUENTA

Dentro de los 07 días HÁBILES siguientes a la publicación de la presente, al Centro de Coordinación Regional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CCR CONADIS San Martín, a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS del Gobierno Regional San Martín, a las asociaciones y comités de personas con discapacidad debidamente constituidos en la provincia de Mariscal Cáceres de los que se tenga información en la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para los fines consiguientes.

Comuníquese al señor Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, para su promulgación.

En la Provincia de Mariscal Cáceres, el día 28, de mayo, del año dos mil veinticinco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCIA
ALCALDE
DNI: 43202575

